

RESOLUCION DE DISOLUCION -- REPERTORIO -- #. 2107
REGISTRO MERCANTIL -- #. 1725

794

REPUBLICA DEL ECUADOR
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

*U. No. 10/1000
bostuon/1000
c. slide. 11.583/n/03*

RESOLUCION No. 98-2-2-1- 0000592

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de 30 días de haberse declarado la inactividad de las compañías constantes en este considerando, sin que hubieren superado el estado de inactividad, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el Art. 30. de la Ley 31 Reformativa a la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP. No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CANTON	NOT. F.CONST.	DOMICILIO	No.	INSC.R.M.
17513	COMERCIAL AGROPECUARIA <i>Rectificada</i>					
	EL ALCAZAR S.A. ✓	Equil.	7 15-08-89	Equil.	4446	26-04-90
17514	COMERCIAL AGROPECUARIA					
	"EL ALCAZAR" C. LTDA. ✓	"	7 29-11-77	"	45	04-01-78
17558	COMERCIAL CODEHIERRO CIA. LTDA. ✓	"	18 16-03-88	"	6457	06-06-88
	"COMERCIAL NAVAQUE C. LTDA." ✓	"	7 30-09-87	"	11852	24-11-87
17590	COMERCIAL PIMASI C. LTDA. ✓	"	30 18-11-92	"	6096	13-05-93
17598	COMERCIAL SAN AGUSTIN S.A. ✓	"	3 21-03-62	"		26-03-62
17631	COMERCIALIZADORA ECUATORIANA DE FRUTOS DEL MAR S.A. "(CEFRUMSA)" ✓	"	29 29-01-85	"	242	26-02-85
17621	COMISARIATO MAS & MAS C.A. ✓	"	20 13-08-91	"	4224	23-12-91
17622	VARLUNGO S.A. ✓	"	21 14-08-90	"	2333	03-09-90
17644	COMPAÑIA AGROPECUARIA FORESTAL INDUSTRIAL S.A. CAFI ✓	"	4 29-04-55	"	4128	11-05-55
17654	COMPAÑIA DE ELABORADOS DE ALIMENTOS ELAL C. LTDA. ✓	"	17 26-06-92	"	184	11-01-93
17662	COMPAÑIA DE INVERSIONES CENTROTEK HOLDING S.A. ✓	"	5 24-01-86	"	1770	06-03-86
17663	COMPAÑIA DE INVERSIONES PODERTEK HOLDING S.A. ✓	"	5 24-01-86	"	1774	06-03-86
17699	COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA Y EXPORTADORA ✓	"	10 05-12-73	"	432	22-02-74
17698	COMPAÑIA ECUATORIANA ELECTRONICA CALECSA S.A. ✓	"	16 15-10-85	"	1409	29-10-85
17722	COMPAÑIA FLIP SAL S.A. ✓	"	30 11-08-93	"	3	28-10-93

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

*Vu. P. José. Cav. al. de
Ecuador. 40530/11/06*

*Resolución
Dejar Sisa &
fecto de
Compañía
Ecuatoriana
Electrónica
lecsa S.A.
107842*

N° TRAMITE: 13889-001-19
DOCUMENTO: Documento de Solicitud
EXP: 13833

307 262 37

Intendencia de Compañías
REGISTRACION

790

Un Reactivador
de Comercial Agro-
pecuario El Alcega
S.A. 25.582

S.A. 25.582
M-03.

Ver nro de
liquidacion
de construcion
Perone Golezo
en 444
59863

1109
LHA 11095
RESISTANCE TO PROGNIL
DEL CACION 11095
11095

Ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. 159 de 10 de noviembre de 1992; y ADM-96044 de 28 de febrero de 1996;

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

3 de 3

Resolución No. 98-2-2-1-

0000592

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al señor Ab. Eduardo Franco Candell y conferirle todas las facultades señaladas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- La Superintendencia ejecutará las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos, con los cargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Gastos de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tienen bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Registrador designado por esta Institución.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General de Rentas del Litoral -

Cumplido, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ottón Morán Ramírez

INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL



7947.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA EMPRESA 98-7-2-1-0003656

4 AGOSTO 1998

CONSTRUCTORA ARRECIFE S.A.

4 AGOSTO 1998

W. Mathey Rodriguez

SE

D

RESOLUCION No.98-2-2-1- 0003656

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE mediante Resolución No.98-2-2-1-00592 del 5 de Febrero 1998 se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **CONSTRUCTORA ARRECIFE S.A.** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha aumentado su capital al mínimo dispuesto por la Ley y presentado los balances hasta el ejercicio económico de 1.997.

QUE la compañía **CONSTRUCTORA ARRECIFE S.A.** ha superado las causales de disolución;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-044 de Noviembre 18 de 1992; y, ADM-96-044 de Febrero 28 de 1996;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución 98-2-2-00592 de 5 de Febrero de 1998 en lo que corresponde a la compañía **CONSTRUCTORA ARRECIFE S.A.**

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSTRUCTORA ARRECIFE S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la resolución No.98-2-2-1-00592 de 5 de Febrero de 1998.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General de Rentas del Litoral-Centro.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

AGO. 1998

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL



949.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN
ARTICULO 3^{er} DE LA PRESENTE RESOLUCION,
COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARRECIFE S.A.

GUAYAQUIL, 4 AGOSTO 1998

M. M. Cortez
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

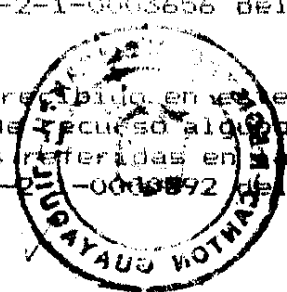
Registro Mercantil de Guayaquil

Resolución No. 98-2-2-1-0000592, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, el cinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, la misma que contiene las Disoluciones de las compañías mencionadas de fojas 7.944 a 7.950, Número 1.725 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 2.107 del Repertorio. -- 2.- Se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución de las Disoluciones contenidas en la misma, al margen de las inscripciones respectivas. -- Excepto las siguientes: COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA Y EXPORTADORA, la denominación correcta es: COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA Y EXPORTADORA CONTRERAS (IMCONT); COMPAÑIA FLIP S.A., no se encuentra inscrita; CONSORCIO TECNICO CAMARONE

Resolución No. 98-2-2-1-0000592, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, el cinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, la misma que contiene las Disoluciones de las compañías mencionadas de fojas 7.944 a 7.950, Número 1.725 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 2.107 del Repertorio. -- 2.- Se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución de las Disoluciones contenidas en la misma, al margen de las inscripciones respectivas. -- Excepto las siguientes: COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA Y EXPORTADORA, la denominación correcta es: COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA Y EXPORTADORA CONTRERAS (IMCONT); COMPAÑIA FLIP S.A., no se encuentra inscrita; CONSORCIO TECNICO CAMARONE

El mismo, que hasta la presente fecha no se ha recibido en este despacho notificación judicial de presentación de Recurso al respecto de la disolución de las demás compañías referidas en la citada resolución masiva de disolución No. 98-2-2-1-0000592 del cinco de febrero de 1998. - Guayaquil.

11 ABR. 2000



M. Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

1.-CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución Número 98-2-2-1-0000592, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el cinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, la misma que contiene las Disoluciones de las compañías mencionadas de fojas 7.944 a 7.950, Número 1.725 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 2.107 del Repertorio. -- 2.- Se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución de las Disoluciones contenidas en la misma, al margen de las inscripciones respectivas. -- Excepto las siguientes: COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA Y EXPORTADORA, la denominación correcta es: COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA Y EXPORTADORA CONTRERAS (IMCONT); COMPAÑIA FLIP S.A., no se encuentra inscrita; CONSORCIO TECNICO CAMARONE



Nº 0558693

DECLARACION DE LA DIFERENCIA

Yo, el suscrito, [Nombre], de la ciudad de Guayaquil, Ecuador, en virtud del poder que me confiere el presente documento, declaro que he tomado nota de lo ordenado en esta Resolución y he cumplido con las disposiciones contenidas en la misma, al margen de las inscripciones respectivas.

Excepción las siguientes:

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA Y EXPORTADORA, La denominación correcta es: COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA Y EXPORTADORA CONTRERAS (IMPORTADORA)

CONSORCIO TECNICO CANARIENSE S.A., no se encuentra inscrita;

[Firma]

Guayaquil, [Fecha]

[Notario]